

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

(S)

SECCIÓN 12 - CAMBIOS DE TARIFA

- 12.1 Las siguientes disposiciones aplicarán en relación con cambios de tarifas:
- 12.1.1 Todo cliente que desee cambiar de Servicio Medido I a Servicio Medido II o a Tarifa Fija Opcional, o viceversa, deberá notificarlo a la compañía por lo menos veinte (20) días antes de la próxima fecha de facturación.
 - 12.1.2 Cuando se cambie de Servicio Medido a Tarifa Fija Opcional, la factura correspondiente al próximo ciclo de facturación se hará a base de la tarifa que ha elegido el cliente, pero incluirá el cargo por concepto de unidades adicionales que hubiere consumido en el mes anterior.
 - 12.1.3 Cada vez que el cliente cambie de tarifa, deberá permanecer bajo la tarifa seleccionada por un mínimo de tres (3) meses.
 - 12.1.4 El cliente podrá solicitar cambio de tarifa libre de cargo, una sola vez. Todo cambio subsiguiente de una tarifa a la otra conlleva el cargo correspondiente en la Estructura Tarifaria.

(S)